

Ilmo. Sr.: Las circunstancias por que atraviesa el país impiden que el Correo pueda contar con todos los medios indispensables para su normal funcionamiento, especialmente con elementos de transporte y envases para la formación de despachos, lo que unido a la incapacidad de los locales donde se presta el servicio, el incremento del cual es constante, produce trastornos que es necesario corregir mediante la restricción de las facilidades que ofrecen a los usuarios ciertas lagunas legislativas y prescripciones reglamentarias dictadas con la amplitud de criterio propia de tiempos normales.

A ello tiende la presente Orden, que reduce con carácter transitorio, y en lo que afecta a las cartas solamente, el límite de peso señalado en el artículo

quinto del vigente Reglamento para el régimen y servicio del Ramo, y que fija, además, para dichos objetos, salvando así una de las omisiones aludidas, dimensiones adecuadas a las dificultades, que antes se mencionan, a que han de hacer frente en la actualidad las Oficinas postales.

Este Ministerio, pues, ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden, y mientras persistan las actuales circunstancias, el peso de los objetos que circulan por el Correo con el carácter de cartas no podrá exceder de 250 gramos, ni sus dimensiones de 90 centímetros, sumadas en sus tres sentidos, ninguno de los cuales deberá exceder de 60 centímetros.

Cuando se presenten en forma de rollo, sus dimensiones no podrán ser superiores a 80 centímetros de largo por 20 de diámetro.

Las dimensiones mínimas serán 10 centímetros de longitud por 7 de anchura, y cuando adopten la forma de rollo, 10 centímetros de largo por 2 y medio de diámetro.

Segundo. Lo dispuesto en el apartado anterior no regirá para los pliegos oficiales, que podrán continuar circulando en las mismas condiciones que hasta ahora.

Lo que participo a V. I. para su cumplimiento.

Barcelona, 5 de Octubre de 1938.

**BERNARDO GINER DE LOS RIOS**

Ilmo. Sr. Director General de Correos.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

#### Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 1.º de Octubre de 1938

|                                  | Compra | Venta |
|----------------------------------|--------|-------|
| Franco franceses                 | 56'50  | 59'50 |
| Libras esterlinas                | 101'—  | 106'— |
| Dólares                          | 21'—   | 22'25 |
| Liras (Clearing)                 | 67'50  | 68'50 |
| Franco suizos                    | 475'—  | 500'— |
| Reichsmarks                      | 8'40   | 8'90  |
| Belgas                           | 355'—  | 375'— |
| Florines (Clearing)              | 11'24  | 11'35 |
| Escudos                          | —      | —     |
| Coronas Checoslovacas (Clearing) | 70'75  | 73'50 |
| Coronas danesas                  | 4'50   | 4'75  |
| Coronas noruegas (Clearing)      | 5'07   | 5'27  |
| Coronas suecas                   | 5'20   | 5'50  |
| Pesos argentinos m/A             | 5'30   | 5'90  |

## ADMINISTRACION JUDICIAL

**BARCELNO MARTINEZ** (Miguel), de estado casado, profesión sobrecargado, para que comparezca en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Comandante Auditor don Adolfo Balboa Martínez, residente en Durruti, 4, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 28 de Septiembre de

1938. — El Juez Instructor, Adolfo Balboa.—El Secretario, Ramón Arba. J. M.—3.699

**AZPIEMIA OTAVARRIA** (Gregorio), profesión maquinista, comparecerá en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Comandante Auditor don Adolfo Balboa Martínez, residente en Durruti, 4, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 29 Septiembre 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Secretario, Ramón Arba. J. M.—3.700

**CABANES GALAN** (Domingo), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que desertó de la 151 Brigada Mixta, comparecerá en el término de quinto día ante el Instructor Delegado del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, en la Agrupación Norte de Defensa de Costas, con residencia en Barcelona, Travesera de Dalí 108, con el fin de ser oído en la causa número 1.604 de 1938, que se instruye por el supuesto delito de desertión; significándole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Barcelona, 28 Septiembre 1938.—El Instructor Delegado, Enrique Codereh Niella.—El Secretario Fedatario, Gerardo Brualla. J. M.—3.701

**CIAMPOS CASTELLO** (Antonio), cuyas demás circunstancias persona-

les se ignoran, en la actualidad con destino en la 151 Brigada Mixta de Infantería de Marina de Defensa de Costas, comparecerá dentro del término de diez días ante el Secretario Relator Delegado para la Agrupación Norte de Defensa de Costas, con residencia en Barcelona (Travesera de Dalí, 108), con el fin de responder de los cargos derivados de la causa número 1.598 de 1938 que se instruye por el delito de desertión, significándole que en el caso de no comparecer será declarado rebelde.

Barcelona, 28 de Septiembre 1938. El Instructor Delegado, Enrique Codereh Niella.—El Secretario Fedatario, Gerardo Brualla. J. M.—3.702

**AVILA BALLESTER** (Francisco), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, últimamente destinado como soldado en la 151 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de quince días ante el señor Secretario Relator Delegado del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, en la Agrupación Norte de Defensa de Costas, con residencia en Barcelona, Travesera de Dalí, 108; con el fin de responder de los cargos que contra el mismo aparecen en la causa número 1448 de 1938 por el delito de desertión; apercibiéndole que de no comparecer dentro del plazo señalado, será declarado en rebeldía.

Barcelona, 28 de Septiembre 1938. El Instructor Delegado, Enrique Codereh Niella.—El Secretario Fedatario, Gerardo Brualla Franch. J. M.—3.703